ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y ERIKA ALEJANDRA CARDENAS CUBILLOS C.C. 39.584.214 DE GIRARDOT.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AD- . 104 -2026
FECHA	04 AGO 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD No. 09 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	PARA TODOS LOS EFECTOS, ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ EJECUTADO EN SEDE DE LA ASAMBLEA O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEPARTAMENTAL O DONDE EL SUPERVISOR LO REQUIERA.
FORMA DE PAGO	TRES (03) PAGOS PARCIALES SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (I) INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, (II) LA FACTURA O CUENTA DE COBRO DEL MES CORRESPONDIENTE Y III) EL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. PREVIA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR; EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (I) INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, (II) LA FACTURA O CUENTA DE COBRO DEL MES CORRESPONDIENTE (III) EL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).
PLAZO/DURACIÓN	TRES (03) MESES
SUPERVISOR	**NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA** HONORABLE DIPUTADA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
ORDENADOR DEL GASTO	**ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA**
CARGO	SECRETARIO GENERAL
CONTRATISTA	ERIKA ALEJANDRA CARDENAS CUBILLOS C.C. 39.584.214 DE GIRARDOT.

Scanned with CamScanner

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

CONSIDERACIONES

1.	Que según lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión por necesidad del servicio y de apoyo a gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de la entidad.
2.	La Secretaría General iniciará el correspondiente proceso de contratación mediante el recibo de la Certificado de disponibilidad presupuestal 141, de fecha veintinueve (29) de julio de 2026 RUBRO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y/O SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 2.1.2.02.02.008
3.	Que la Secretaría General, mediante certificación expedida el 27 de julio del 2026 certifica que no existe suficiente personal en la planta de personal de la Asamblea de Cundinamarca para desarrollar las actividades del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por necesidad del servicio.
4.	En virtud de lo anterior la Secretaria General, realizó la evaluación de la hoja de vida de **ERIKA ALEJANDRA CARDENAS CUBILLOS ,** quién demostró contar con la idoneidad, capacidad y experiencia para prestar los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por necesidad del servicio, según verificación hecha por los evaluadores de Ley, condiciones de las cuales por este medio deja constancia escrita el ordenador del gasto por parte de la Secretaría.
5.	Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 en la Ley 1562 de 2012, las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión por necesidad del servicio con un término superior a un (1) mes, deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.
6.	Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y/o ejecutar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por necesidad del servicio.
7.	Que el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN se regirá por lo expuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 así como lo que le sea pertinente respecto de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 37 del 23 de noviembre de 2021 y demás normas complementarias o reglamentarias, así como por lo dispuesto en el Estudio Previo y las siguientes estipulaciones:
	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Scanned with CamScanner

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

1.	**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD No. 09 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.
2.	**VALOR:** TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).
3.	**NÚMERO Y FECHA DE CDP:** 141 del 29 de julio del 2026.
4.	**SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Honorable Diputada **NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA**, y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del manual de contratación de la Asamblea Departamental de Cundinamarca y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la entidad lo requiera y la supervisión se encuentre bajo la responsabilidad de un/a Supervisor/a Técnico/a o de un/a Supervisor/a Local, este podrá trasladar la responsabilidad y funciones de supervisión a un subdirector/a Local mediante memorando suscrito por el/la supervisor/a designado por minuta, dirigido al supervisor que ejercerá la supervisión y mencionando las razones que motiva el cambio de supervisión. El traslado de la supervisión solo se puede dar en el caso que el objeto contractual no esté asociado a una localidad o dependencia especifica. Para la efectividad del cambio de la supervisión así realizado, será necesario informar al contratista a través de documento escrito. Copia de los documentos mencionados en este parágrafo deberá ser enviada a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, para los efectos y trámites correspondientes. Dicho cambio en la supervisión no requerirá de la suscripción de modificación alguna del contrato y bastará con el memorando escrito.
5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, no podrá exceder el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2026.
6.	**FORMA DE PAGO:** TRES (03) pagos parciales, sujetos al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y (iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

Scanned with CamScanner

	PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la Entidad a través de su Supervisor Gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción de periodo al inicio o final). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca al contratista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en la entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste en el momento de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que efectué la asamblea en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recurso del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Asamblea Departamental de Cundinamarca pagará el gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión por necesidad del servicio, con cargo al presupuesto según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 141, del veintinueve (29) de julio de 2026, expedido por el Director Administrativo y Financiero.
8.	**AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** LA CONTRATISTA en todo caso, está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social de Salud y Pensión, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. LA CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, ante el Supervisor del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión por necesidad del servicio, las constancias o el recibo de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Defensa.
9.	**OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Atender al público de forma personal y telefónica, de acuerdo con procedimiento de servicio y normativas legales y constitucionales. 2. Revisar previamente los documentos, oficios y proposiciones dando el trámite a las sugerencias o modificaciones realizadas por el supervisor del contrato. 3. Proyectar y tramitar los documentos requeridos para el buen funcionamiento de la Unidad. 4. Asistir a la Diputada en las reuniones, y demás actividades que se requieran.

Scanned with CamScanner

5. Manejo de agenda y protocolo de la Unidad, como las demás funciones que se requieran.
6. Aplicar prácticas de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las políticas organizacional de la Asamblea departamental y la normatividad vigente.
7. Apoyar el desarrollo de los procesos de comunicación eficaces y efectivos, teniendo en cuenta situaciones de orden social, personal y productivo.
8. Utilizar herramientas informáticas de acuerdo con las necesidades de manejo de Información en la Unidad.
9. Realizar una entrega formal a la terminación del contrato, al supervisor, un back-up en medio magnético (USB o CD) de los archivos, anexos, evidencias y demás documentos realizados durante la ejecución del presente contrato.
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor/a del contrato en relación con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar una entrega formal a la terminación del contrato, al supervisor, el inventario asignado y los elementos que sean propiedad de la entidad.
2. Realizar una entrega formal a la terminación del contrato, al supervisor, un back-up en medio magnético (USB o CD) de los archivos, anexos, evidencias y demás documentos realizados durante la ejecución del presente contrato.
3. Cumplir con los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el Interventor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor.
6. Presentar un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, LA CONTRATISTA no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa de la Asamblea Departamental de Cundinamarca .

A **CARGO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:**

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA.

10. **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, que el monto de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía y la forma de pago, se considera que NO es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

Toda vez que, los artículos 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la no obligatoriedad de garantías y de conformidad con lo indicado en el

Scanned with CamScanner

de la aplicación de estas multas se actuará conforme a lo establecido en dicha Ley y demás normas que la reglamenten.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Asamblea Departamental de Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA reconocerá a la Asamblea Departamental a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la Asamblea Departamental respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Asamblea Departamental hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que a su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre LA CONTRATISTA y la Asamblea Departamental o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del presente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda el dos por ciento (2%) del valor total del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s)genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos.

CLÁUSULA DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y La Asamblea Departamental de Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de la existencia de una diferencia.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA es una entidad independiente de La Asamblea Departamental de Cundinamarca, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. LA CONTRATISTA no tiene la facultad de

Scanned with CamScanner

	a la gestión por necesidad del servicio de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
25.	**DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión por necesidad del servicio todos los documentos expedidos en las etapas previas.
26.	**DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

l presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación y aceptación expresa de las partes
n la plataforma Secop II.

Scanned with CamScanner